



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025-2017/DP-PAD

Lima, 24 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 036-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 127-2017-DP/PAD, N° 038-2017-DP/GA y N° 035-2017-DP/GA, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Delia Muñoz Muñoz, a fin que participe en el evento denominado: "4to Simposio Internacional de las Instituciones del Ombudsman sobre el tema principal de "Migración y Refugiados", que se llevará a cabo en la ciudad de Ankara, Turquía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en adelante denominada la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en adelante denominado el Reglamento, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley y el Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la elaboración de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de la abogada Delia Muñoz Muñoz, Jefa de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento denominado: "4to Simposio Internacional de las Instituciones del Ombudsman sobre el tema principal de "Migración y Refugiados", organizado en el marco del proyecto "Apoyo al Establecimiento de una Institución del Defensor del Pueblo en Turquía", bajo la organización de la Defensoría del Pueblo de Turquía y cofinanciado por la República de Turquía y la Unión Europea, a realizarse los días 2 y 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Ankara, Turquía;

Que, entre los temas de discusión del mencionado evento se encuentran las políticas de los países sobre personas refugiadas, grupos vulnerables de personas refugiadas: mujeres y niños y xenofobia, así como racismo e islamofobia en relación con la migración, tópicos que guardan relación con la temática Institucional en materia de Derechos Humanos;

Que, resulta de interés institucional que la abogada Delia Muñoz Muñoz, participe en el evento denominado: "4to Simposio Internacional de las Instituciones del Ombudsman sobre el tema principal de "Migración y Refugiados", en la





Defensoría del Pueblo

medida que su participación contribuirá a desarrollar una solución común en la problemática, a través del intercambio de experiencias y la cooperación entre los países participantes, en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 038-2017-DP/GA, los gastos del viaje de la abogada Delia Muñoz Muñoz, correspondiente a pasajes aéreos, alimentación y hospedaje serán asumidos íntegramente por los organizadores del evento, y los gastos de movilidad serán financiados por la mencionada trabajadora, por lo que el citado viaje no irrogará gasto alguno a la Institución;

Que, al respecto, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las referidas autorizaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos al presupuesto institucional;

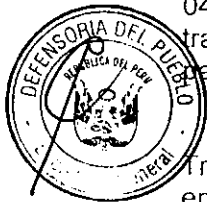
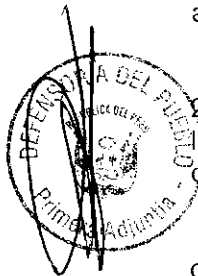
Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, el artículo 60° del citado Reglamento Interno de Trabajo dispone que todos los desplazamientos de personal, con excepción de las encargaturas, previstos en el Capítulo X, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General por necesidad del servicio;

Que, según el documento de visto, se cuenta con la propuesta y sustentación del viaje en comisión de servicios que realizará la abogada Delia Muñoz Muñoz; así como con la autorización de la Primera Adjuntía y con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, expresada a través de su Informe N° 036-2017-DP/OGDH, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el Titular de la Entidad un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que la abogada Delia Muñoz Muñoz participe en el evento denominado: "4to Simposio



M. Muñoz





Defensoría del Pueblo

Internacional de las Instituciones del Ombudsman sobre el tema principal de "Migración y Refugiados", a realizarse los días 2 y 3 de marzo de 2017, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios que realizará la indicada trabajadora;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales c), r) y s) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada Delia **MUÑOZ MUÑOZ**, Jefa de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, a fin de que participe en el evento denominado: "4to Simposio Internacional de las Instituciones del Ombudsman sobre el tema principal de "Migración y Refugiados", a llevarse a cabo en la ciudad de Ankara, Turquía, del 27 de febrero al 5 de marzo de 2017, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- INFORMAR que la abogada Delia **MUÑOZ MUÑOZ**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Defensor del Pueblo un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.



José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

